



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C**

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA

Bogotá, D.C, tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Referencia:	25000-23-36-000-2017-00051-00 (69294)
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Erika Yobeli Beltrán Tafur
Demandado:	INVIAS – ANI – Consorcio Vial Helios
Asunto:	Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Consejo de Estado. Falla del servicio por mujerte de civil en accidente de tránsito, relacionado con derrumbe en el tramo vial y falta de señalización sobre la situación en la vía.

En atención a las últimas actuaciones adelantadas dentro del proceso de la referencia, el Despacho, **DISPONE:**

1. Obedézcase y Cúmplase la decisión adoptada por el Consejo de Estado en providencia del 11 de septiembre de 2024, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por esta instancia el pasado 3 de agosto de 2022, que negó las pretensiones de la demanda.
2. En consecuencia, y como quiera que hubo condena en costas en favor de la entidad demandada, y en contra de la demandante, por Secretaría, proceder con la respectiva liquidación de costas, considerando las agencias en derecho fijadas por el *ad quem* en sentencia de segunda instancia y las pautas de liquidación allí previstas. Y, posteriormente, proceder con la fijación en lista de la liquidación e ingresar al Despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente desde la plataforma SAMAI

JOSÉ ÉLVER MUÑOZ BARRERA
Magistrado

IMGH/JRHG

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Magistrado Sustanciador en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y su posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.